

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 14 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con la petición allegada al correo electrónico institucional el día 9 de octubre hogaño, a las 10:07 a.m., por la parte demandante, mediante el cual solicita cita para poder revisar si el demandado cumplió con lo acordado. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación No. 76001-31-10-011-2018-00509-00

AUTO SUSTANCIACION No.458

En vista al informe secretarial que antecede, se avizora que la señora Ana Milena Calvo Ramírez, allegó al correo institucional el día 9 de octubre de 2020, petición, a través de la cual pide agendar cita para poder revisar el asunto y establecer si el demandado cumplió con el acuerdo pactado en el presente asunto.

Sea lo primero indicar que atendiendo las medidas sanitarias decretadas por la pandemia de covid 19 que actualmente afecta al país, el ingreso al Palacio de Justicia, se encuentra limitado a lo estrictamente necesario. Ahora bien, en aras de atender la petición elevada por la demandante, y permitir el acceso al expediente, se procederá a remitirle vinculo del asunto a su correo personal.

De otra parte, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario, correspondiente a depósitos judiciales, se encontró que hasta la fecha se han efectuado 2 consignaciones que ascienden al valor de \$864.000, por tanto, se ordenará entregar el aludido dinero a la parte demandante señora Ana Milena Calvo Ramírez, el cual puede ser reclamado en el Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a agendar cita para ingreso al palacio, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto

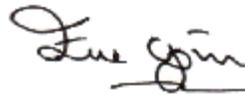
SEGUNDO: ordenar la remisión del vínculo del proceso al correo de la demandante milecampo8@gmail.com, para su correspondiente revisión

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos existentes, y de los que posteriormente llegaren a dejarse a disposición, a favor de la señora Ana Milena Calvo Ramírez

CUARTO: Requerir a la precitada para que aporte copia de la cedula de ciudadanía y numero de celular para facilitar la comunicación.

QUINTO: Advertir a la demandante, que para el pago de los títulos debe presentarse en el Banco Agrario con su cedula original

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 115 DE 15/10/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020